COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, abril de 2026

Señor:
RICARDO CASTAÑO OSORIO
Representante legal
ASSBASALUD ESE
Manizales – Caldas.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-029-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el seis (6) de abril de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-029-2026** con (id.CO1.BDOS.10105667), el Municipio de Manizales –Secretaría de Servicios Administrativos-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **ASSBASALUD ESE**, identificada con NIT: 800.044.967 y representada legalmente por el señor **RICARDO CASTAÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.807 por valor de la sumatoria de precios unitarios de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** ($ 218.966) **IVA INCLUIDO** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: EXAMENES DE LABORATORIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL de MANIZALES PARA EL INGRESO COMO PERIODICOS"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-029-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) IVA INCLUIDO,** de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y la oferta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO: Con base en lo indicado en la Invitación Pública MIC-029-2026; Las cantidades de los elementos a adquirir se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y hasta agotar el presupuesto oficial.

Que los precios unitarios presentados por el contratista en su propuesta fueron los siguientes:

ACTIVIDAD GENERAL A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Examen	PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, HDL, VLDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS)	$32.012
Examen	PARCIAL DE ORINA.	$9.540
Examen	PRUEBA DE FUNCIÓN RENAL (NITRÓGENO UREICO, ÁCIDO ÚRICO, CREATININA Y UREA).	$16.200
Examen	CUADRO HEMÁTICO.	$14.522
Examen	GLUCOSA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.	$4.134
Examen	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS.	$24.062
Examen	TRANSAMINASA GLUTÁMICA OXALACÉTIC(TGO).	$5.194
Examen	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP).	$5.194
Examen	DROGAS DE ABUSO – MARIHUANA.	$15.000
Examen	DROGAS DE ABUSO – COCAÍNA.	$15.000

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Examen	AUDIOMETRÍA (TAMIZ Y CLÍNICA).	**$41.109**
Examen	VISIOMETRÍA.	**$12.000**
Examen	ESPIROMETRÍA.	**$24.999**
TOTAL VALORES UNITARIOS IMPUESTOS INCLUIDOS		**$218.966**

4. **PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías exigidasy hasta el 05 de diciembre de 2026.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, HDL, VLDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS)
PARCIAL DE ORINA.
PRUEBA DE FUNCIÓN RENAL (NITRÓGENO UREICO, ÁCIDO ÚRICO, CREATININA Y UREA).
CUADRO HEMÁTICO.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

GLUCOSA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.
HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS.
TRANSAMINASA GLUTÁMICA OXALACÉTIC(TGO).
TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP).
DROGAS DE ABUSO – MARIHUANA.
DROGAS DE ABUSO – COCAÍNA.
AUDIOMETRÍA (TAMIZ Y CLÍNICA).
VISIOMETRÍA.
ESPIROMETRÍA.

El Contratista adjudicatario, además de las especificaciones técnicas anteriormente relacionadas, se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato en cumplimiento de las siguientes obligaciones especificas:

1. El contratista deberá garantizar que el examen de los exámenes de laboratorio requeridos por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá enviar informe con los resultados de los exámenes al día siguiente de la jornada realizada.

2. Los resultados deberán ser reportados por el contratista a la Oficina de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma diaria o cada que se solicite en examen, se manejara en forma digital.

3. En el formato de los resultados debe tener la foto y huella del funcionario para la verificación del mismo.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

4. Los exámenes de metabolitos deben ser realizados en orina o sangres, si es en orina debe ser con vigilancia al funcionario en el momento de la toma de muestra.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato, incluyendo todos los impuestos aplicables.

6. Presentar el certificado de habilitación y calidad expedido por la Dirección Territorial de Salud actualizada según los términos vigentes de habilitación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

7. El contratista debe tener sede y la habilitación en la ciudad de Manizales, ya que se requiere realizar los exámenes de laboratorio en forma diaria a los diferentes funcionarios de la administración.

8. El contratista debe habilitar una agenda de lunes a sábado para los funcionarios de la administración.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

4.Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

5.Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

6.Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

7.Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

8.Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

9.Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 de 2018 y demás normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor de manera inmediata la constancia de pago mediante la planilla única detallada a fin de verificar el pago.

10.El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

11.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

12.Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

13. Encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.

14.Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de **actas parciales**, con base en **el servicio realmente prestado y ejecutado**, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del mismo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA seleccionado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

10. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

13. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley.

15. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

16. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

18. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4599020	21 1 3 11 4 203 11 01	Talento Humano - Sistema SST.	040	2[illegible]2040	$ 70,000,000	Servicios Administrativos

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- ✓ Propuesta presentada por el contratista.
- ✓ Las Garantías debidamente aprobadas.
- ✓ Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y para su aprobación se requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **3.** Los demas requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. **4.** La aprobación de las garantías exigidas, cuando aplique.

25. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

26. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Para constancia se firma en Manizales, a los

2604090791

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

09 ABR 2026

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

GERMAN SÁNCHEZ CANO
Profesional ESPECIALIZADO - SGSST
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó y revisó: Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES